



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2022-36693906-GDEBA-SDCADDGCYE - Licencia Art 115 e) - Representación Política

VISTO el EX-2022-36693906-GDEBA-SDCADDGCYE por el cual se solicita intervención del Consejo General de Cultura y Educación respecto del artículo 115 inciso e 3) de la Ley 10.579, su Decreto Reglamentario 688/93 y el Dictamen de Comisión de Asuntos Legales ACTA-2022-41336253-GDEBA-CGCYEDGCYE, y;

CONSIDERANDO:

Que al respecto cabe decir que: Las licencias del artículo 115 se consignan como facultativas, no obligatorias para su otorgamiento rezando la norma “La Dirección General de Escuelas podrá otorgar...” y son acordadas por el Director General de Cultura y Educación mediante acto resolutivo (artículo 118 inc. 1 del Decreto N° 688/93);

Que el artículo 115 inciso e. de la Ley 10.579 y su Decreto Reglamentario 688/93 faculta el otorgamiento de licencia por desempeño de cargos electivos o de representación política sin distinguir la situación de revista de la/el docente solicitante;

Que específicamente, el ítem 3 del inciso e. del artículo mencionado en el párrafo precedente, establece que “se concederá licencia sin goce de haberes por el término del desempeño y siempre que se trate de cargos sin estabilidad, cuya designación dependa de un funcionario político”;

Que, asimismo, el Honorable Consejo General de Cultura y Educación se expidió favorablemente a través de la Comisión de Asuntos Legales en el Dictamen de fecha 01/12/22, al reconocer el derecho de la docente solicitante a acceder a la licencia por artículo 115 inciso e 3), Decreto 688/93, al considerar que la normativa vigente no establece ni exige

expresamente contar con una determinada situación de revista para el otorgamiento de dicha licencia;

Que es razonable entonces, conceder a docentes licencia para desempeñarse en cargos que son transitorios y sin estabilidad, donde asumen responsabilidades políticas para las que han sido convocadas/os por funcionarios políticos de algunos de los poderes del Estado;

Que al respecto de esta licencia se han dado distintas interpretaciones, siendo oportuno el dictado de un acto administrativo que unifique el criterio, y dé claridad y respuesta a las situaciones en relación a su otorgamiento;

Que el Consejo General de Cultura y Educación, en sesión de fecha 16 de marzo de 2023, ha aprobado el despacho de la Comisión de Asuntos Legales y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

Que por las facultades conferidas por el Artículo 69, inciso e, de la Ley 13.688, resulta procedente el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Establecer que la licencia prevista en el Artículo 115 inciso e de la Ley N° 10.579 “por desempeño de cargos electivos o representación política”, podrá ser otorgada cualquiera sea la situación de revista.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, respecto a la “representación política”, la licencia podrá ser concedida a las y los docentes, que han sido convocadas/os por funcionarios políticos de algunos de los poderes del Estado, para desempeñarse en cargos de gestión política institucional, que son transitorios.

ARTÍCULO 3°. Ratificar que las licencias del artículo 115 son facultativas de la Dirección General de Cultura y Educación siendo acordadas y otorgadas, exclusivamente, por el Director General de Cultura y Educación según lo establece el artículo 118 inciso 1 del Decreto 688/93.

ARTÍCULO 4°. Encomendar a las Subsecretarías de Educación y Administrativa, las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°: La presente resolución será refrendada por el vicepresidente 1° del Consejo General de Cultura y Educación de este organismo.

ARTÍCULO 6°: Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma;

comunicar al Departamento Mesa General de Entradas y Salidas; notificar al Consejo General de Cultura y Educación; a la Subsecretaría de Educación y por su intermedio a todas las Direcciones de su dependencia; a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos y por su intermedio a todas las Direcciones de su dependencia; a la Dirección Centro de Documentación e Investigación Educativa. Comunicar al SINBA y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.